

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 396

*Referencia:*

*Año:* 1942

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-05-1942

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CIRCULACION DE UNA NUEVA EMISION DE SELLOS POSTALES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 08798

*Publicada el:* 08-05-1942

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Sellos nacionales, Correos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.418

*Rollo:* 76

*Posición:* 1651

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE MAYO DE 1942

NUMERO 8758

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 396 de 6 de Mayo de 1942, por el cual se autoriza la circulación de una nueva emisión de sellos postales.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 102 de 7 de Mayo de 1942, por el cual se suspenden temporalmente los efectos del segundo párrafo del artículo 32 del Decreto-Ley N° 38 de 1941.

#### Sección Administrativa

Resolución N° 63 de 12 de Abril de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Ayuntamientos Provinciales.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NUEVA EMISION DE SELLOS POSTALES

#### DECRETO NUMERO 396

(de 6 de Mayo de 1942)

por la cual se autoriza la circulación de una nueva emisión de sellos postales.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la circulación por las Oficinas Postales de la República de una nueva emisión de sellos postales que consta de 7.220.000 sellos, de los cuales 4.910.000 corresponden a la Serie CORREOS ORDINARIOS y 2.310.000 a la de CORREOS AEREOS.

Artículo 2º: La Serie CORREOS ORDINARIOS consta de 8 denominaciones diferentes y se distribuye así:

a) 1½ c. 600.000 sellos postales. Descripción: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS".—Motivo, en posición vertical: Una alegoría simbólica de la República con la bandera nacional en sus colores originales. Leyenda: "EMBLEMA NACIONAL".— Parte inferior: medio centésimo de balboa, en cifras y letras. Centro y Marco del sello: Color Violeta.

b) 1 c. 600.000 sellos postales.—Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS".—Motivo, en posición vertical: Una campesina pilando. — Leyenda: "POLLERA CAMPESINA". Parte inferior: Un centésimo de balboa en cifras y letras. Color del sello: Verde.

c) 2 c. 2.000.000 de sellos postales.—Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS" "2" a derecha e izquierda. Motivo, en posición horizontal: Una carreta tirada por 2 bueyes.—Leyenda: "ACARREO DE CAÑA".—Parte inferior: Dos centésimos de balboa, en letras. Color del sello: Rojo.

d) 5 c. 600.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS" "5" a derecha e izquierda. Motivo, en posición horizontal: Balboa a orillas del Mar Pacifico. Leyenda: "VASCO NUÑEZ DE BALBOA TOMA POSESION DEL OCEANO PACIFICO". Parte inferior: Cinco centésimos de balboa, en letras. El sello tiene 2 colores. Centro en Negro. Marco: Azul.

e) 10 c. 500.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS". Motivo, en posición vertical: Vista del Altar de Oro de la Iglesia San José. Leyenda: "ALTAR DE ORO. IGLESIA SAN JOSE". Parte inferior: Diez centésimos de balboa, en cifras y letras.—El sello tiene 2 colores: Centro en Oro. Marco: Rojo oscuro.

f) 15 c. 500.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS" "15" a derecha e izquierda. Motivo, en posición horizontal: Pabellón central del Hospital Santo Tomás. Leyenda: "HOSPITAL SANTO TOMAS". Parte inferior: Quince centésimos de balboa, en letras. El sello tiene 2 colores: Centro en Negro. Borde, Azul ultramarino.

g) 50 c. 60.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS". Motivo, en posición vertical: Una India de San Blas cargando a su hijo. Leyenda: "RAZA INDIGENA". Parte inferior: Cincuenta centésimos de balboa, en cifras y letras. El sello tiene dos colores: Centro en Gris oscuro. Marco: Lacre.

h) Bl. 100 50.000 sellos postales. Parte Superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREOS" "1" a derecha e izquierda. Motivo en posición horizontal: Una parte de la carretera moderna de la República. Leyenda "CARRETERA NACIONAL". Parte inferior: "UN BALBOA" en letras. Color del sello: Negro.

Artículo 3º: La Serie CORREOS AEREOS consta de 6 denominaciones diferentes y se distribuye así:

a) 7 c. 600.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Un pez. Leyenda: "PEZ ESPADA". Parte inferior: siete centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Rojo púrpura.

b) 8 c. 600.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Ruinas de una fortaleza colonial. Leyenda: "FUERTE DE LA GLORIA, PORTOBELO". Parte inferior: Ocho centésimos de balboa, en cifras y letras. El sello tiene dos colores: Centro en Negro. Marco en Gris oscuro.

c) 15 c. 500.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO"

REO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Vista del pueblo de Taboga. Leyenda: "ISLA DE TABOGA". Parte inferior: Quince centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Violeta.

d) 20 c. 500.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO". Motivo, en posición vertical: Fachada de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas. Leyenda: "ESCUELA NORMAL, J. D. AROSEMENA". Parte inferior: Veinte centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Chocolate.

e) 50 c. 60.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Vista del nuevo Cuartel de Bomberos de Panamá. Leyenda: "CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS". Parte inferior: Cincuenta centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Aceituna.

f) Bl. 1.00 50.000 sellos postales. Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda de los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Una huaca indígena en forma de animal. Leyenda: "HUACA INDIGENA". Parte inferior: Un Balboa en cifras y letras. El sello tiene dos colores: Centro en Oro. Marco Negro.

Artículo 4º El tamaño del grabado de todos los sellos de la presente emisión es de 36 mm. x 22 mm. La circulación de estos sellos postales no anula a ninguno de los que están en uso actualmente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### AVISO OFICIAL

#### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.

Director del Impuesto de Inmuebles.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SUSPENDENSE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DE UN PARAGRAFO

DECRETO NUMERO 102  
(de 7 de Mayo de 1942)

por el cual se suspenden temporalmente los efectos del segundo párrafo del artículo 42 del Decreto-Ley N° 38 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 111 del Decreto-Ley No. 38 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad hay escasez notoria de trabajadores, y se hace muy difícil en la situación de emergencia porque se atraviesa cumplir con lo que estatuye el párrafo 2º del artículo 42 del mencionado Decreto-Ley,

DECRETA:

Artículo único. Suspéndense temporalmente los efectos del segundo párrafo del Artículo 42 citado, y autorizase al Ministro de Agricultura y Comercio para que conceda permiso a los patronos, cuando el empleado así lo desee, para que paguen en efectivo el mes de vacaciones y que pueda el empleado continuar en su trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 63.—Panamá, Abril 1º de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín Isaac, Expendedor Almacenista de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario señor Martín Isaac, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone en su artículo 796 el citado Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 6 de Abril en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. HEURTEMATTE.